

INFORME 6/2022

ENTIDAD
AUTÓNOMA
DEL DIARIO OFICIAL
Y DE PUBLICACIONES
EJERCICIO 2020

INFORME 6/2022

**ENTIDAD
AUTÓNOMA
DEL DIARIO OFICIAL
Y DE PUBLICACIONES
EJERCICIO 2020**

Edición: junio de 2022

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control.....	12
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	13
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	13
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	13
2.2.1. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	16
2.2.2. Liquidación del presupuesto de gastos.....	23
2.2.3. Resultado de operaciones comerciales.....	27
2.2.4. Resultado presupuestario.....	27
2.3. BALANCE	28
2.3.1. Inmovilizado.....	29
2.4. REMANENTE DE TESORERÍA	30
2.5. CONTRATACIÓN	31
2.5.1. Contratación menor	32
3. CONCLUSIONES.....	37
3.1. OBSERVACIONES	37
3.2. RECOMENDACIONES.....	38
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	38
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	39
4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	43
APROBACIÓN DEL INFORME.....	44

ABREVIACIONES

BOE	Boletín Oficial del Estado
CTTI	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
EADOP	Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad de la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña (EADOP) correspondiente al ejercicio 2020.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización del Estado de liquidación del presupuesto, del Remanente de tesorería y del Inmovilizado y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, del personal y de la contratación durante el ejercicio 2020.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2020, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades de la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La EADOP fue creada por la Ley 24/1987, de 28 de diciembre, como entidad autónoma de carácter comercial, adscrita al Departamento de la Presidencia, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

Mediante el Decreto 244/2019, de 26 de noviembre, de organización de la EADOP, se aprobó el despliegue reglamentario de la Entidad vigente en el ejercicio 2020.

La EADOP tuvo la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Generalidad y de los entes, organismos y entidades que dependen de ella o que están vinculados a ella y que tienen la consideración de poderes adjudicadores hasta el 30 de abril de 2020, fecha de entrada en vigor de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, que derogó esta condición.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 24/1987, de creación de la EADOP, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejercer las funciones técnicas, económicas y administrativas relacionadas con la edición, la distribución y la difusión del *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC).
- b) Difundir el derecho vigente en Cataluña y elaborar las versiones consolidadas de las normas.
- c) Editar las publicaciones de la Administración de la Generalidad y de su sector público institucional.
- d) Distribuir y vender todas las publicaciones de la Generalidad y de su sector público institucional.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividades

Las actividades realizadas por la Entidad en el ejercicio 2020 se concentran, fundamentalmente, en la publicación oficial en el DOGC, la difusión del derecho vigente en Cataluña y la edición, difusión y comercialización de las publicaciones de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de las entidades que integran su sector público, y también la traducción del suplemento del *Boletín Oficial del Estado* (BOE) al catalán, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El Gobierno de la Generalidad en la sesión de 21 de julio de 2020 aprobó el contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y la EADOP para el período 2020-2022, que se formalizó en julio del mismo año (véase el apartado 2.2.1.2).

Publicación oficial en el DOGC

Corresponde a la EADOP, como entidad gestora del DOGC y de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, la publicación oficial mediante el DOGC de las leyes de Cataluña, las normas, las disposiciones de carácter general, los acuerdos, las resoluciones, los edictos, las notificaciones, los anuncios y los otros actos del Parlamento,

del Gobierno, de la Administración de la Generalidad y de otras administraciones, entes y organismos públicos, y también de los anuncios de particulares en los supuestos en que lo determine el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio 2020 el DOGC se estructuraba en seis secciones: disposiciones, cargos y personal, anuncios de la Generalidad de Cataluña, anuncios de la Administración local, anuncios de la Administración de justicia y anuncios varios.

En los cuadros 1 y 2 se presentan algunos indicadores relacionados con el DOGC en los últimos cinco años.

Cuadro 1. Número de páginas y documentos publicados en el DOGC

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Páginas	181.712	203.502	208.084	212.873	173.302
Disposiciones	4.464	4.417	4.877	4.822	4.755
Anuncios	18.466	20.174	19.121	16.030	14.421

Fuente: Memoria de la EADOP del ejercicio 2020.

Nota: Datos referidos a las versiones catalana y castellana.

Cuadro 2. Consultas a la web del DOGC

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Visitantes	1.047.237	1.377.223	1.361.637	1.380.081	1.861.575
Visitas	2.433.180	3.047.780	3.261.360	3.294.636	4.282.195
Media visitas/día	6.648	8.350	8.935	9.026	11.732

Fuente: Memoria de la EADOP del ejercicio 2020.

Todos los documentos publicados en el DOGC se incorporan a una base de datos que facilita la consulta a todos los ciudadanos. En el cuadro 3 se presentan las búsquedas en la base de datos en el periodo 2016-2020.

Cuadro 3. Búsquedas en la base de datos del DOGC

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Búsquedas	1.298.282	1.499.555	1.607.313	1.637.183	1.392.536

Fuente: Memoria de la EADOP del ejercicio 2020.

Difusión del derecho vigente en Cataluña

Otra de las actividades de la EADOP es la difusión del derecho vigente en Cataluña y la elaboración de las versiones consolidadas de las normas. La EADOP ha desarrollado el proyecto Portal Jurídico de Cataluña para reunir el derecho vigente en Cataluña y una serie de servicios de información con la finalidad de facilitar el acceso y la consulta a la normativa actualizada.

En los cuadros 4 y 5 se presentan algunos indicadores de actividad del Portal Jurídico de Cataluña en el periodo 2016-2020.

Cuadro 4. Número de consolidaciones

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Leyes de Cataluña	36	164	31	48	175
Decretos	77	82	38	55	59
Órdenes	0	27	44	30	57
Normas estatales	54	34	87	81	86

Fuente: Memoria de la EADOP del ejercicio 2020.

Cuadro 5. Búsquedas en el Portal Jurídico de Cataluña

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Búsquedas	444.172	433.668	532.873	782.722	659.368

Fuente: Memoria de la EADOP del ejercicio 2020.

Edición, difusión y comercialización de las publicaciones

En el campo de las publicaciones, a la EADOP le corresponde la edición, difusión y comercialización de las publicaciones de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de las entidades que integran su sector público.

El número de proyectos editoriales publicados en el período 2016-2020 se detalla por tipo en el cuadro 6.

Cuadro 6. Proyectos editoriales publicados, por tipo

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Libros	364	334	296	315	272
Opúsculos	293	271	260	282	203
Publicaciones periódicas	1.153	1.243	1.081	1.165	1.048
Mapas	78	73	68	37	28
Carteles	73	46	35	62	17
Otros	108	108	62	41	25
Total	2.069	2.075	1.802	1.902	1.593

Fuente: Memoria de la EADOP del ejercicio 2020.

Para la difusión de las publicaciones de la Generalidad, la EADOP utiliza varios canales: el boletín de novedades editoriales, la página web Publicaciones de la Generalidad, cuentas de Twitter y Facebook y el blog Llibres Gencat.

Las ventas de las publicaciones de la Generalidad en los últimos cinco años se presentan en el cuadro 7.

Cuadro 7. Ventas de las publicaciones de la Generalidad

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Ventas*	78.503	98.966	77.398	83.724	40.266
Número de ejemplares vendidos	5.558	8.103	6.203	6.714	2.986

* Importes en euros.

Fuente: Memoria de la EADOP del ejercicio 2020 y elaboración propia.

Los pronunciados decrementos del ejercicio 2020 son debidos a los efectos de la pandemia de la covid.

Publicación del suplemento del BOE en catalán

Al amparo del Real decreto 489/1997, de 14 de abril, y en ejecución del convenio suscrito en el año 1988 entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalidad de Cataluña para la publicación de las disposiciones estatales en lengua catalana, en el año 2020 la EADOP tradujo al catalán para su publicación en el suplemento en lengua catalana del BOE las leyes, los reales decretos ley, los reales decretos legislativos, los reales decretos y otras disposiciones.

En el cuadro 8 se detalla el número de suplementos publicados, las disposiciones estatales traducidas y las páginas traducidas en el período 2016-2020.

Cuadro 8. Suplemento en lengua catalana del BOE

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Suplementos publicados	287	290	282	274	328
Disposiciones estatales traducidas	127	196	198	153	199
Páginas traducidas	3.467	4.518	3.933	2.284	5.235

Fuente: Memoria de la EADOP del ejercicio 2020.

1.2.2.2. Organización

De acuerdo con la Ley 24/1987, de 28 de diciembre, los órganos rectores de la EADOP son el Consejo de Administración y el director general. El Decreto 244/2019, de 26 de noviembre, regula su composición y sus funciones.

El Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por el titular de la Secretaría del Gobierno, que ejerce la presidencia; el titular de la Dirección General de la Administración de la Generalidad competente en materia de difusión institucional, que es el vicepresidente, y seis vocales: un representante del departamento de adscripción de la Entidad, uno del departamento competente en materia de Administración local, uno del departamento competente en materia de justicia, uno del departamento competente en materia de cultura, uno del departamento competente en materia de políticas digitales y uno del Gabinete Jurídico de la Generalidad. El cargo de secretario del Consejo de Administración lo ejerce el director de la EADOP.

Son funciones del Consejo de Administración de la EADOP, entre otras, aprobar su anteproyecto de presupuesto anual, aprobar el plan de actividades y las cuentas anuales, aprobar, si procede, la propuesta anual de tasas del DOGC, aprobar los precios de los productos del DOGC no sometidos a tasa, aprobar las bases de ejecución del presupuesto anual y aprobar la propuesta de la plantilla de personal y elevarla a la persona titular del departamento de adscripción.

En el ejercicio 2020 el Consejo de Administración estaba integrado por los siguientes miembros:

- Presidente:
Víctor Cullell Comellas (secretario del Gobierno)
- Vicepresidente:
Jordi del Río González (director general de Difusión)
- Vocales:
Mercè Nieto Garcia (jefa de la Asesoría Jurídica del Departamento de la Presidencia)
Representante del departamento competente en materia de Administración Local, vacante
M. Pilar García Cruz (jefa de la Asesoría Jurídica del Departamento de Justicia)
M. Pilar Bayarri Roda (jefa de la Asesoría Jurídica del Departamento de Cultura)
Víctor Siles Marc (jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, hasta el 20 de abril de 2020)
David Pros Crusat (jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública, a partir del 10 de junio de 2020)
Cèsar Puig Casañas (director general de Servicios Consultivos y Coordinación Jurídica del Gabinete Jurídico)
- Secretario, con voz y sin voto:
Jaume Domingo Planas (director general de la EADOP)

El director general

El director general tiene asignadas, entre otras, las funciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulan la Entidad y los acuerdos del Consejo de Administración; organizar y dirigir los servicios de la EADOP, incluido el régimen de personal; presentar al Consejo de Administración información sobre el estado de situación de las cuentas, y también la propuesta del presupuesto, la memoria anual relativa al funcionamiento de la entidad, las cuentas anuales y cualquier otra información que solicite el Consejo de Administración, y ejercer cualquier otra competencia que le pueda delegar el Consejo de Administración de acuerdo con la Ley.

En el año 2020 el director general de la EADOP era Jaume Domingo Planas, que había sido nombrado mediante el Decreto 142/2013, de 19 de marzo de 2013.

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales de la EADOP del ejercicio 2020 fueron auditadas por Uniaudit Oliver Camps, SL, que el 4 de junio de 2021 emitió un informe con opinión favorable y dos párrafos de énfasis relacionados con la implementación en el ejercicio 2020 del sistema corporativo de información contable PANGEA (Plataforma de Análisis de Gestión Económica de la

Administración) de la Generalidad, que afectó a la presentación comparativa de algunas cifras del ejercicio anterior, y con el impacto ocasionado por la pandemia de la covid en la actividad de la EADOP, reduciendo ingresos e incrementando los gastos extraordinarios.

La Sindicatura de Cuentas emitió los informes de fiscalización referidos a la EADOP 24/94-E, Cuentas anuales del ejercicio 1993; 10/2005, Sistema de costes del ejercicio 2003, y 2/2006, Grado de implantación de objetivos e indicadores del ejercicio 2004. Dado el período de tiempo transcurrido entre estos informes de fiscalización y el actual y los cambios legales, contables y organizativos que han tenido lugar, no se ha hecho el seguimiento de las recomendaciones incluidas en aquellos informes.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 81 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la EADOP debía enviar las cuentas anuales del ejercicio 2020 debidamente aprobadas por el órgano correspondiente con el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de junio de 2021.

El Consejo de Administración aprobó el 18 de junio de 2021 las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 y las envió con el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2020 a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 30 de junio de 2021.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 se formularon aplicando la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de la EADOP forma parte del presupuesto de la Generalidad de Cataluña.

El estado de liquidación del presupuesto de la EADOP comprende la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, el estado del resultado de operaciones comerciales y el resultado presupuestario. En los cuadros 9 y 10 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2020 desde el presupuesto inicial hasta las obligaciones reconocidas netas y los derechos reconocidos netos y el nivel de ejecución y el grado de pago y de cobro por capítulos. En los cuadros 17 y 18 se presenta el resultado de las operaciones comerciales y el resultado presupuestario.

Cuadro 9. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2020

Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos reconocidos netos (D)	Recaudación líquida (E)	Pendiente de cobro (F=D-E)	Estructura real del presupuesto definitivo (%) (G)	Nivel de ejecución (%) (H=D/C)
Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	4.937.578	(386.227)	4.551.351	3.931.174	3.618.531	312.643	66,88	86,37
Transferencias corrientes	1.638.665	447.956	2.086.621	1.630.595	1.490.891	139.703	30,66	78,15
Ingresos patrimoniales	152.500	0	152.500	124.861	94.584	30.277	2,24	81,88
Total operaciones corrientes	6.728.743	61.729	6.790.472	5.686.630	5.204.006	482.623	99,78	83,74
Variación de activos financieros	15.000	0	15.000	22.957	5.700	17.257	0,22	153,05
Total operaciones financieras	15.000	0	15.000	22.957	5.700	17.257	0,22	153,05
Total ingresos	6.743.743	61.729	6.805.472	5.709.587	5.209.706	499.880	100,00	83,90

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EADOP. Las columnas G y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 10. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2020

Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas netas (D)	Pagos (E)	Pendiente de pago (F=D-E)	Estructura real del presupuesto definitivo (%) (G)	Nivel de ejecución (%) (H=D/C)
Gastos de personal	3.110.001	61.729	3.171.730	2.934.518	2.880.739	53.779	46,61	92,52
Gastos corrientes de bienes y servicios	3.573.337	(519.562)	3.053.775	2.533.661	2.305.960	227.701	44,87	82,97
Gastos financieros	13.600	0	13.600	8.070	8.070	0	0,20	59,34
Transferencias corrientes	10	29.852	29.862	29.852	29.852	0	0,44	99,97
Total operaciones corrientes	6.696.948	(427.981)	6.268.967	5.506.101	5.224.621	281.480	92,12	87,83
Inversiones reales	31.795	489.710	521.505	519.486	192.199	327.287	7,66	99,61
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	-
Total operaciones de capital	31.795	489.710	521.505	519.486	192.199	327.287	7,66	99,61
Total operaciones no financieras	6.728.743	61.729	6.790.472	6.025.587	5.416.820	608.767	99,78	88,74
Variación de activos financieros	15.000	0	15.000	4.500	4.500	0	0,22	30,00
Total operaciones financieras	15.000	0	15.000	4.500	4.500	0	0	30,00
Total gastos	6.743.743	61.729	6.805.472	6.030.087	5.421.320	608.767	100,00	88,61

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EADOP. Las columnas G y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

De acuerdo con el Decreto 244/2019, de 26 de noviembre, de organización de la EADOP, el Consejo de Administración debe aprobar el anteproyecto de presupuesto de la EADOP. No consta que el Consejo de Administración aprobase el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2020.

En los cuadros 11 y 12 se detallan las modificaciones presupuestarias.

Cuadro 11. Modificaciones del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2020

Concepto	Presupuesto inicial	Transferencias		Generación de crédito	Presupuesto definitivo
		Altas	Bajas		
Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	4.937.578	-	(386.227)	-	4.551.351
Transferencias corrientes	1.638.665	386.227	-	61.729	2.086.621
Ingresos patrimoniales	152.500	-	-	-	152.500
Variación de activos financieros	15.000	-	-	-	15.000
Total ingresos	6.743.743	386.227	(386.227)	61.729	6.805.472

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 12. Modificaciones del presupuesto de gastos. Ejercicio 2020

Concepto	Presupuesto inicial	Transferencias		Generación de crédito	Presupuesto definitivo
		Altas	Bajas		
Gastos de personal	3.110.001	-	-	61.729	3.171.730
Gastos corrientes de bienes y servicios	3.573.337	-	(519.562)	-	3.053.775
Gastos financieros	13.600	-	-	-	13.600
Transferencias corrientes	10	29.852	-	-	29.862
Inversiones reales	31.795	489.710	-	-	521.505
Variación de activos financieros	15.000	-	-	-	15.000
Total gastos	6.743.743	519.562	(519.562)	61.729	6.805.472

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El presupuesto inicial se ha incrementado en 61.729 € por la transferencia del Departamento de la Presidencia de 11 de noviembre de 2020 para cubrir los gastos correspondientes a la recuperación del 60% de la paga extraordinaria que el personal de la EADOP dejó de percibir en 2013. Las modificaciones de crédito del presupuesto se hicieron de acuerdo con la normativa vigente, excepto la modificación de 489.710 € entre los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, que fue aprobada por el Consejo de Administración el 19 de febrero de 2021, una vez ya ejecutado el gasto.

El 10 de junio de 2020 el Consejo de Administración de la EADOP aprobó la incorporación del Remanente de tesorería de 2019 por 3,25 M€ al ejercicio 2020, después de comunicarlo

al Departamento de la Presidencia y condicionada a la autorización previa de la Intervención General de la Generalidad, que el 10 de octubre de 2020 autorizó dicha incorporación. No obstante, la EADOP no efectuó ninguna modificación de crédito para incorporar este Remanente de tesorería.

El contrato programa 2017-2019 preveía que, en el caso de que los sobrantes proviniesen de las actividades funcionales por las cuales se recibía compensación (exceso de transferencias), estos se debían aplicar al ejercicio siguiente y la EADOP debía comunicárselo a los departamentos para que minorasen el importe de la transferencia correspondiente al presupuesto del año que se iniciaba, a través de la Intervención General y con el acuerdo previo del Consejo de Administración de la EADOP.

De acuerdo con la información que consta en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019, el remanente generado lo era por actividades por las cuales la EADOP no recibía transferencias y, en consecuencia, no se pidió a los diferentes departamentos de la Administración de la Generalidad que redujesen las transferencias del ejercicio 2020. Los remanentes de tesorería de la EADOP a 31 de diciembre de 2018 y de 2019 correspondían a los excedentes obtenidos por la Entidad durante ejercicios pasados mediante ingresos propios, puesto que no se recibían transferencias de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con el contrato programa 2020-2022, los remanentes de tesorería existentes de ejercicios anteriores a la formalización del contrato programa deben aplicarse a las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de las actividades de la EADOP, y, si procede, a cubrir el déficit de las transferencias recibidas del Departamento de la Presidencia para la financiación de las actividades funcionales no sujetas a contraprestación económica.

2.2.1. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2020, de 5,71 M€, representan un 83,90% de los créditos definitivos. Del total de los derechos reconocidos netos destacan por su importe las tasas por publicaciones y anuncios en el DOGC, de 3,12 M€, que representan un 54,61% de los derechos reconocidos netos, y las transferencias corrientes de la Administración de la Generalidad, de 1,63 M€, que representan un 28,56%.

2.2.1.1. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos

En el cuadro 13 se presenta el detalle por conceptos de los derechos reconocidos netos por tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos del ejercicio 2020.

Cuadro 13. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos

Concepto	Derechos reconocidos netos
Tasas por publicaciones y anuncios en el DOGC	3.118.276
Reintegros de ejercicios cerrados	540.633
Prestación de otros servicios a entidades del sector público	226.008
Venta de publicaciones	40.266
Reintegros del ejercicio corriente	5.676
Otros ingresos varios	315
Total	3.931.174

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EADOP.

Tasas por publicaciones y anuncios en el DOGC

Los 3,12 M€ corresponden a las tasas por publicación de anuncios en el DOGC gestionados por la EADOP, de acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.

La cuota y las exenciones de la tasa por publicación de anuncios en el DOGC son las establecidas en el artículo 19.1.4 del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, con la actualización posterior derivada de la aplicación de los incrementos porcentuales aprobados por las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña. Para el año 2020 la cuota de la tasa por la publicación de anuncios en el DOGC estaba establecida en una cantidad fija de 218,40€ por anuncio y, en el caso de anuncios con plazo de urgencia, en una cuantía fija de 327,60€. En estos importes se incluía la publicación de la edición en lengua catalana y de la edición en lengua castellana.

Quedaba exenta del pago de la tasa la publicación de los anuncios o edictos de inserción obligatoria que se tuviesen que publicar en el DOGC relacionados con el procedimiento recaudador en general, de los juzgados y tribunales si la inserción se ordenaba de oficio o si la legislación sobre asistencia jurídica gratuita o cualquier otra que fuese aplicable disponía su publicación gratuita, y cualquier otro anuncio o edicto si una norma con rango de ley también disponía su publicación gratuita. Según ha informado la EADOP, los anuncios y edictos publicados en el DOGC en el ejercicio 2020 exentos de pago fue en total de 1.221, por un total de 266.666€.

La Sindicatura ha comprobado con resultado satisfactorio que los importes de las tasas aplicadas por la EADOP en el ejercicio 2020 correspondían a las tasas vigentes en ese ejercicio.

Reintegros de ejercicios cerrados

Los 540.633€ de Reintegros de ejercicios cerrados correspondían, principalmente, al abono de 540.614€ del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la

Generalidad de Cataluña (CTTI) por los servicios TIC del ejercicio 2019, aprobados por la Comisión de Coordinación TIC del día 28 de mayo de 2020.

El Acuerdo de Gobierno de 15 de marzo de 2019, por el que se aprobó el modelo de relación entre la Generalidad y el CTTI, preveía que la contraprestación al CTTI por los servicios recurrentes se calcularía anualmente en la fase de elaboración de los presupuestos de la Generalidad y sería aprobada por el Gobierno. El CTTI debe facturar en doce mensualidades los importes aprobados y, en el mes de abril posterior al cierre del ejercicio, el CTTI tiene que analizar los costes de los servicios prestados y las facturaciones a cuenta realizadas y emitir las facturas o abonos correspondientes para ajustar los costes y los importes facturados.

Prestaciones de otros servicios a entidades del sector público

En el ejercicio 2020, los ingresos por los servicios de edición de publicaciones, del Portal Jurídico de Cataluña y de traducción al catalán de la legislación del Estado prestados por la EADOP fueron de 226.008 €.

Los derechos reconocidos por los servicios de edición de publicaciones, de 148.691 €, y del Portal Jurídico de Cataluña, de 6.302 €, correspondían a los derivados de los encargos de gestión recibidos de varios departamentos de la Generalidad y de su sector público mientras la EADOP tuvo la condición de medio propio. Posteriormente, los departamentos y entidades de la Generalidad hicieron transferencias a la EADOP para financiar los servicios prestados por esta entidad (véase el apartado 1.2.1). La Sindicatura ha comprobado los ingresos por la edición de publicaciones de tres encargos por un total de 23.948 €, escogidos a criterio del auditor, con resultado satisfactorio.

Los ingresos por los servicios de traducción al catalán de la legislación del Estado, de 71.015 €, derivan del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalidad de Cataluña para la publicación de las normas en lengua catalana, firmado el 21 de abril de 1998, y modificado por las adendas de 29 de septiembre de 2003, de 1 de julio de 2008 y de 3 de noviembre de 2011.

El convenio y sus posteriores adendas prevén que el coste de la publicación de las disposiciones estatales en lengua catalana en el suplemento en catalán del BOE es asumido al cincuenta por ciento por la Agencia del BOE y por la Generalidad de Cataluña. Ello no obstante, en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la vigencia del Convenio finalizó el 2 de octubre de 2020, y no se ha formalizado un nuevo convenio entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalidad que dé continuidad a dicha colaboración para la publicación de las normas en lengua catalana.

La EADOP ha informado de que continuó llevando a cabo las traducciones desde la fecha de finalización del convenio hasta el 25 de mayo de 2021 sin percibir ninguna contrapres-

tación económica por parte de la Administración General del Estado, puesto que la Agencia del BOE había manifestado verbalmente al director de la EADOP su compromiso de hacerse cargo de la financiación del 50% de las traducciones realizadas por la EADOP en el período comprendido entre el 2 de octubre de 2020 y la fecha en que se firmase el nuevo convenio. El coste de las traducciones efectuadas por la EADOP en ese período ascendió a 231.287 €. Los ingresos no facturados por la EADOP por la no renovación del convenio fueron de 115.643 €, de los cuales 66.458 € corresponderían al ejercicio 2020. El 27 de mayo de 2021 se dejó de publicar el suplemento del BOE en catalán.

Venta de publicaciones

La Ley 24/1987, de 28 de diciembre, de creación de la EADOP, incluye entre sus actividades la distribución y venta de todas las publicaciones de la Generalidad y de su sector público institucional.

Los 40.266 € de este concepto incluyen los ingresos derivados de la comercialización de publicaciones de la EADOP por cuenta de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de las entidades que integran su sector público, ya sea a través de la empresa distribuidora de las publicaciones con la que la EADOP tiene suscrito un contrato, de la Librería en línea o de ventas directas realizadas por la EADOP. En las ventas a través de la distribuidora se aplican descuentos de entre un 30 y un 45% sobre el precio de venta al público; en la Librería en línea las ventas se hacen de acuerdo con el precio de venta al público de las publicaciones, y en las ventas directas que hace la EADOP se aplican unos descuentos comerciales parecidos a los de las ventas a través de la empresa distribuidora.

En 2020 se vendieron 2.986 ejemplares de publicaciones editadas por la EADOP, un número reducido, ya que el *stock* a 31 de diciembre de 2020 era de 22.486 ejemplares.

De acuerdo con el contrato programa, las publicaciones editadas por la EADOP deben ser las que figuren en el Plan editorial de la Generalidad,¹ y también aquellas otras que cada departamento o entidad deba hacer en un momento determinado. El Plan editorial de la Generalidad para 2020 preveía 1.954 proyectos con un presupuesto de 1,62 M€. De este total, un 55,27% de los proyectos correspondía a publicaciones periódicas, un 16,73% a edición de libros, un 12,23% a opúsculos y un 15,77% a otros productos. Se realizaron 1.593 proyectos por 1,94 M€.

1. El Plan editorial de la Generalidad recoge los proyectos editoriales de los departamentos de la Generalidad y de las entidades de su sector público, tiene carácter anual y lo aprueba el Consejo Editorial de la Generalidad, integrado por el titular de la Secretaría de Comunicación del Gobierno y Medios de Comunicación del Departamento de la Presidencia, que ejerce su presidencia; el titular de la dirección de la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña, que ejerce la vicepresidencia primera; el titular de la Dirección General de Difusión, que ejerce su vicepresidencia segunda; el titular de la Subdirección General de Difusión de la Dirección General de Difusión, y el titular de la Subdirección General de Publicaciones de la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña.

En el año 2020 la EADOP contrató un servicio de asesoramiento para la reorganización de las actividades de producción de servicios editoriales y de comercialización. En el informe final que el servicio de asesoramiento presentó en noviembre de 2021 se incluye un análisis de la actividad editorial de la EADOP y varias recomendaciones en relación con la organización del servicio, la estructura de costes, las relaciones con los departamentos de la Generalidad, la reducción del material impreso, la mejora de la Librería en línea o el análisis de los productos, entre otros aspectos. Se pone de manifiesto la necesidad de una base de información contable analítica cuanto más precisa mejor sobre el conjunto de costes de edición y producción de la Generalidad que incluya tanto los gastos efectuados por la EADOP como los efectuados por los departamentos, para identificar posibles duplicidades o sobrecostes.

2.2.1.2. *Transferencias corrientes*

En el cuadro 14 se presenta el detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2020.

Cuadro 14. Detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2020

Concepto	Importe
1. Servicios corporativos	1.244.368
Departamento de la Presidencia: contrato programa 2020-2022	1.182.639
Departamento de la Presidencia: recuperación paga extra 2013	61.729
2. Edición de publicaciones	370.774
Departamento de Cultura	73.590
Departamento de Derechos Sociales	45.335
Memorial Democrático	42.855
Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto	39.399
Departamento de Salud	33.523
Departamento de Justicia	31.534
Otras instituciones (con importe inferior a 20.000 €)	104.538
3. Portal Jurídico de Cataluña	15.453
Comisión Jurídica Asesora	12.813
Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio	2.640
Total	1.630.595

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EADOP del ejercicio 2020.

De acuerdo con las previsiones establecidas en el contrato programa 2020-2022, la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de la Presidencia (Resolución de 5 de agosto de 2020) realizó transferencias a la EADOP durante el ejercicio 2020 por 1,18 M€ por los servicios que la EADOP prestaba sin recibir ninguna contraprestación económica.

El Departamento de la Presidencia también realizó una transferencia de 61.729 € (Resolución de 10 de noviembre de 2020) para cubrir los gastos correspondientes a la recuperación del 60% de la reducción salarial de 2013 de su personal (véase el apartado 2.2).

Adicionalmente, durante el ejercicio 2020 la EADOP recibió transferencias corrientes de la Administración de la Generalidad y entidades que integran su sector por 386.227 €, para la financiación del servicio de edición de publicaciones y del Portal Jurídico a partir del 1 de mayo de 2020, fecha en la que dejó de tener la condición de medio propio.

La comprobación por parte de la Sindicatura de las transferencias registradas en el presupuesto de la EADOP del ejercicio 2020 ha sido satisfactoria.

Contrato programa

El objeto del contrato programa 2020-2022 es establecer el régimen de las relaciones entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y las entidades que integran su sector público y la EADOP, determinar los compromisos que asumen las partes y el sistema de seguimiento de estos compromisos desde su aprobación por acuerdo de Gobierno hasta el 31 de diciembre de 2022. El contrato programa prevé una aportación de fondos (transferencias corrientes) de la Administración de la Generalidad de 5,04 M€ para el período 2020-2022.

El contrato programa 2020-2022 establece un conjunto de compromisos de la EADOP en lo referente a los ámbitos económico y financiero, a la publicación oficial, a la difusión del derecho vigente en Cataluña, a la edición de publicaciones, a la coordinación de la actividad editorial, a la difusión y comercialización de las publicaciones de la Generalidad y en relación con la tramitación electrónica y la información periódica sobre sus actividades.

A continuación se detallan los compromisos relativos al ámbito económico y financiero, relacionados con el alcance de la fiscalización:

- Conseguir el equilibrio económico en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas en relación con el DOGC y con las publicaciones de la Generalidad. Con esta finalidad, la EADOP debe programar sus gastos de modo que la Administración de la Generalidad no le tenga que hacer más transferencias anuales que las establecidas en el contrato programa; debe velar por que las tasas y los precios públicos de los servicios que presta la EADOP se ajusten a los costes vigentes en cada momento; debe efectuar un estudio sobre la financiación de la edición de publicaciones y del servicio de comercialización de publicaciones de la Generalidad, y realizar los ajustes presupuestarios necesarios para alcanzar el equilibrio económico de explotación en el supuesto de desviaciones negativas entre los ingresos y los gastos producidos por su actividad ordinaria.
- Analizar al cierre del ejercicio los costes y los ingresos de las actividades financiadas por transferencias. En caso de que se produjese un déficit de la transferencia recibida del Departamento de la Presidencia para la financiación de las actividades funcionales no

sujetas a contraprestación económica, este deberá ser cubierto por la EADOP con los remanentes de ejercicios anteriores a la firma del contrato programa. En caso de que se produjese un sobrante, este se reducirá de la transferencia del ejercicio siguiente.

- Destinar al desarrollo de sistemas de la información al menos los siguientes importes: 401.249 € en el ejercicio 2020 y 249.999 € en cada uno de los ejercicios 2021 y 2022.

Las transferencias corrientes liquidadas en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2020, de 1,63 M€, fueron inferiores a lo que se había previsto en el contrato programa para ese ejercicio, de 1,87 M€, por la desviación de las transferencias relacionadas con la edición de publicaciones.

Las transferencias del Departamento de la Presidencia, de 1,18 M€, por los servicios que la EADOP presta sin contraprestación económica (servicios corporativos) incluyen, de acuerdo con el contrato programa, las siguientes actividades funcionales: documentos que se publican en el DOGC sin contraprestación, anuncios o edictos de los juzgados y tribunales, y los anuncios relacionados con el procedimiento recaudatorio en el DOGC exentos, consolidación y difusión del derecho vigente de Cataluña a través del Portal Jurídico de Cataluña, difusión y coordinación editorial de publicaciones de la Generalidad y traducción de los documentos que se publicaban en el suplemento del BOE en catalán que realizaba la EADOP en colaboración con la Agencia del BOE.

La EADOP ha calculado el resultado obtenido de las actividades sin contraprestación económica financiadas por las transferencias del Departamento de la Presidencia. El resultado ha sido que eran actividades deficitarias en 171.421 €. Este déficit lo cubrirá la EADOP con los remanentes de tesorería de ejercicios anteriores, en aplicación de lo establecido en el contrato programa.

El cálculo del déficit se ha hecho a partir de la cuenta de resultados separada por las diferentes actividades que realiza la EADOP. Los gastos de gestión ordinaria se han asignado a cada actividad de acuerdo con el porcentaje que corresponde a los gastos de personal, excepto aquellos vinculados exclusivamente a una actividad concreta. En el año 2020 la EADOP todavía no tenía un sistema de contabilidad analítica para el cálculo de los costes de las diferentes actividades (el contrato programa 2017-2019 ya incluía entre los compromisos de la EADOP el de profundizar en la implantación de la contabilidad analítica). La contabilidad analítica que se desarrollará dentro del módulo que incluye el sistema corporativo de información contable PANGEA (Plataforma de Análisis de Gestión Económica de la Administración) permitirá en próximos ejercicios ajustar más el cálculo del resultado de las diferentes actividades. En enero de 2022 seguían los trabajos internos para definir la contabilidad analítica.

El contrato programa 2020-2022 establece un total de quince indicadores de seguimiento. La EADOP debe conseguir, a 31 de diciembre de cada año, un grado de cumplimiento de al menos el 80%. En la sesión de la Comisión de seguimiento y control del contrato programa de 21 de julio de 2021 se concluyó que el grado de cumplimiento de los objetivos del contrato programa para el año 2020 había sido del 98,10%.

2.2.1.3. Ingresos patrimoniales

De los ingresos patrimoniales destacan por su importe los 120.862 € correspondientes al convenio de colaboración formalizado con Intracatalònia, SA (Agencia Catalana de Noticias) el 18 de abril de 2017 para la utilización conjunta de espacios y servicios de la sede social de la EADOP en la avenida Josep Tarradellas núm. 20-30 de Barcelona, de los cuales 63.756 € correspondían al alquiler del espacio y 57.106 € a otros gastos como por ejemplo energía eléctrica, limpieza, recepción, mantenimiento y gastos generales de elementos comunes del edificio, entre otros.

2.2.1.4. Variación de activos financieros

De los 22.957 € de ingresos de este capítulo, 17.257 € correspondían al ingreso del reintegro de una deuda de Enciclopèdia Catalana, SL. En el año 2017 esta sociedad reconoció en escritura pública una deuda a favor de la EADOP de 86.283 €, a pagar en un plazo de cinco años a razón de 17.257 € cada año. El primer pago fue en diciembre de 2017 y el último, en diciembre de 2021.

Los restantes 5.700 € de este capítulo correspondían a los reintegros de préstamos al personal de la EADOP. A 31 de diciembre de 2020 no había préstamos al personal pendientes de devolución.

2.2.2. Liquidación del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2020 por 6,03 M€ representan un 88,61% de los créditos definitivos. Del total de las obligaciones reconocidas netas destacan por el importe los gastos de personal, de 2,93 M€, y los gastos de bienes corrientes y servicios, de 2,53 M€, que representan un 48,66% y un 42,02%, respectivamente.

2.2.2.1. Gastos de personal

En el cuadro 15 se presenta el detalle de los gastos de personal del ejercicio 2020.

Cuadro 15. Gastos de personal

Concepto	Obligaciones reconocidas netas
Altos cargos	87.456
Personal funcionario	455.116
Personal laboral	1.831.565
Seguros y cotizaciones sociales	560.381
Total	2.934.518

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EADOP.

A 31 de diciembre de 2020 el personal de la EADOP estaba integrado por personal laboral (cincuenta personas, treinta y nueve fijas y once temporales), personal funcionario (diez personas) y por el director general de la Entidad.

La relación de puestos de trabajo (RPT) del personal laboral de la Entidad vigente en el ejercicio 2020, aprobada por la Comisión Técnica de la Función Pública, se publicó mediante la Resolución PDA/726/2021, de 10 de marzo, por la cual se da publicidad a la refundición de la RPT del personal laboral de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Mediante la Resolución PDA/725/2021, de 10 de marzo, se hizo pública la RPT del personal funcionario. Dichas RPT prevén para la EADOP cincuenta y tres plazas de personal laboral y diez plazas de personal funcionario.

Al personal de la EADOP le son aplicables las disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración de la Generalidad. El personal laboral está incluido dentro del ámbito de aplicación del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña vigente en el ejercicio fiscalizado. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, las tablas retributivas aplicadas en el ejercicio 2020 incorporan un incremento retributivo del 2%.

Durante el ejercicio 2020, de acuerdo con la disposición adicional 9 de la Ley 4/2020, la EADOP pagó el 60% de las cuantías que dejó de abonar en aplicación del Acuerdo GOV/19/2013, de 26 de febrero (recuperación parcial de la paga extraordinaria de 2013), que ha comportado un gasto de 69.709 €.

En los siguientes párrafos se detallan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado.

- El artículo 15.2 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad establece que la Administración puede encargar a sus trabajadores el ejercicio de funciones correspondientes a una categoría profesional superior por un periodo no superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años. Durante el ejercicio 2020, ocho trabajadores percibieron un complemento retributivo por el ejercicio de funciones correspondientes a una categoría profesional superior. Todos ellos habían superado el plazo de seis meses durante un año o de ocho meses durante dos años: en tres casos el tiempo de los encargos era superior a doce años; en cuatro casos era de más de tres años y en un caso era superior a un año.
- Una trabajadora percibía un complemento de jefe de área de 10.665 € brutos anuales de acuerdo con el anexo 9 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad, y un complemento de puesto de trabajo de 4.485 € brutos anuales que había sido aprobado en el año 2002. La disposición final del anexo 9 del VI Convenio colectivo establece que los complementos de mando y de puesto son incompatibles entre sí, absorben y compensan cualesquiera otros complementos que pudiesen existir anteriormente. En consecuencia, la percepción del complemento de jefe de área es incompatible con la percepción del complemento de puesto de trabajo, a pesar de contar con el visto bueno del departamento de adscripción.

- El artículo 36 de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, establece que las horas extraordinarias del personal deben compensarse obligatoriamente con horas libres de servicio, de acuerdo con las equivalencias vigentes. Esta disposición indica también que, con carácter excepcional, cuando se disponga de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se pueden compensar económicamente, en los supuestos expresamente autorizados por el secretario general del departamento o por el máximo órgano de gobierno de la entidad o ente donde se presten los servicios. La EADOP abonó horas extraordinarias a sus trabajadores en el ejercicio 2020 por 4.933 € brutos sin que haya quedado acreditado que el Consejo de Administración de la EADOP hubiese aprobado expresamente los supuestos excepcionales para la compensación económica de las horas extraordinarias realizadas en ese ejercicio.
- El artículo 34 del VI Convenio colectivo prevé el abono de un plus de rotación de turnos a los trabajadores que trabajen habitualmente en turnos rotativos durante las veinticuatro horas del día. En el año 2020 la EADOP abonó el complemento de turnos a dos trabajadores por 3.774 € y 3.302 € brutos anuales, de acuerdo con las tablas salariales. No obstante, la verificación efectuada por la Sindicatura de los fichajes de estos dos trabajadores durante el ejercicio 2020 ha evidenciado que hicieron una jornada normal. Además, la RPT del personal laboral de la EADOP vigente en el ejercicio 2020 establece que la jornada es normal para todos los trabajadores, y no hay ningún trabajador con régimen de turnos.

2.2.2.2. **Gastos corrientes de bienes y servicios**

En el cuadro 16 se presenta el detalle de los gastos corrientes de bienes y servicios del ejercicio 2020.

Cuadro 16. Gastos corrientes de bienes y servicios

Concepto	Obligaciones reconocidas netas
Servicios informáticos	1.747.819
Suministros	382.933
Alquileres y cánones	251.912
Trabajos realizados por personas físicas o jurídicas	85.632
Conservación y reparación	30.248
Gastos de publicaciones	11.481
Gastos varios	7.487
Tributos	6.352
Gastos de seguros	4.744
Comunicaciones y transportes	3.106
Material de oficina	1.110
Indemnizaciones por razón de servicio	837
Total	2.533.661

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Dentro de los Servicios informáticos, los gastos más significativos corresponden a los servicios TIC recurrentes prestados por el CTTI a la EADOP durante el ejercicio 2020 por 1.731.978 €, de acuerdo con el Acuerdo del Gobierno de 8 de enero de 2020.

El epígrafe Suministros incluye, principalmente, los servicios de impresión de varios documentos por 327.648 € prestados por cuarenta y cuatro proveedores. Los servicios se contrataron mediante varios contratos menores que no superan individual ni conjuntamente los 15.000 € por proveedor. En cuanto a la contratación de estos servicios durante el ejercicio 2020 y ejercicios anteriores véase el apartado 2.5.

Alquileres y cánones incluye, básicamente, los gastos de alquiler y de comunidad de la sede de la EADOP, por 251.752 €, en la avenida Josep Tarradellas núm. 20-30, de acuerdo con el contrato formalizado el 15 de mayo de 2010 y adendas posteriores con Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat).

Los 85.632 € de Trabajos realizados por personas físicas o jurídicas incluyen, principalmente, los siguientes gastos: limpieza, por 28.024 €; corrección y traducción de textos, por 18.001 €, y conserjería, por 17.790 €, de acuerdo con los contratos vigentes en el ejercicio 2020.

2.2.2.3. Gastos financieros

De los 8.070 € de gastos financieros destacan, por su importe, de 7.848 €, los intereses del censo enfiteútico relacionados con la compra de un local en la calle Dr. Fleming 19, de Lleida, al Instituto Cartográfico de Cataluña el 20 de junio de 2005. Para financiar esta operación se constituyó el 6 de julio de 2005 un censo enfiteútico, de carácter perpetuo y redimible por 535.508 €, con una pensión anual de 38.830 € (incluidos los intereses) y un tipo de interés fijo del 3,84% a veinte años (véase el apartado 2.3.1).

2.2.2.4. Transferencias corrientes

Los 29.852 € de transferencias corrientes corresponden a las actuaciones para el mantenimiento de la ISO 22301 en la EADOP realizadas por el Centro de Seguridad de la Información de Cataluña (CESICAT) en el ejercicio 2020, en el marco del contrato programa 2020-2022 entre la Administración de la Generalidad y el CESICAT aprobado por el Acuerdo del Gobierno de 5 de febrero de 2019.

2.2.2.5. Inversiones reales

Los 519.486 € de Inversiones reales incluyen, principalmente, mejoras en los programas informáticos realizadas por el CTTI en la EADOP de 466.656 € y la pensión del censo enfiteútico de 30.982 €.

2.2.3. Resultado de operaciones comerciales

El resultado de operaciones comerciales, que se presenta en el cuadro 17, recoge como ingresos los correspondientes a las ventas de publicaciones (véase el apartado 2.2.1.1) y como gastos los importes facturados por las entidades editoras de las publicaciones (mayoritariamente departamentos de la Generalidad) en la EADOP, con un descuento del 65% sobre el precio de venta al público de las publicaciones.

Cuadro 17. Resultado de operaciones comerciales

Gastos	Importe estimado	Importe realizado	Ingresos	Importe estimado	Importe realizado
Compras netas	(30.000)	(18.481)	Ventas netas	120.000	40.265
Devoluciones de ventas cobradas	-	-	Devoluciones sobre ventas pagadas	-	-
Rápeles sobre ventas cobradas	-	-	Rápeles sobre ventas pagadas	-	-
Gastos comerciales netos	-	-	Ingresos comerciales netos	-	-
Anulaciones de ingresos cobrados	-	-	Anulaciones de gastos pagados	-	-
Resultado positivo de operaciones comerciales		21.784	Resultado negativo de operaciones comerciales		-

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EADOP.

2.2.4. Resultado presupuestario

En el cuadro 18 se presenta el resultado presupuestario del ejercicio 2020.

Cuadro 18. Resultado presupuestario del ejercicio 2020

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
Operaciones corrientes	5.686.630	5.506.101	180.529
Operaciones de capital	-	519.486	(519.486)
Activos financieros	22.957	4.500	18.457
Resultado presupuestario	5.709.587	6.030.087	(320.500)
Ajustes:			
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			-
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-
Resultado presupuestario ajustado			(320.500)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EADOP.

2.3. BALANCE

En el cuadro 19 se presenta el Balance de la EADOP a 31 de diciembre del ejercicio 2020 y el Balance a 31 de diciembre de 2019 reexpresado. Durante el ejercicio 2020 se registró en la contabilidad financiera la modificación derivada de los abonos del CTTI de los ejercicios 2018 y 2019 por 240.817 € directamente en la cuenta Resultados de ejercicios anteriores de forma retrospectiva, lo cual determinó una reexpresión de las cifras comparativas del ejercicio 2019 de las cuentas Resultados de ejercicios anteriores y Otras cuentas a cobrar, por dicho importe.

Cuadro 19. Balance a 31 de diciembre de 2020 y a 31 de diciembre de 2019

ACTIVO	2020	2019	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2020	2019
ACTIVO NO CORRIENTE	992.531	833.047	PATRIMONIO NETO	4.117.923	4.430.463
Inmovilizado intangible	921.736	713.064	Patrimonio aportado	3.234.064	3.234.064
Aplicaciones informáticas	700.466	414.383	Patrimonio generado	818.087	1.128.213
Inversiones sobre activos en régimen de arrendamiento o cedidos	217.734	298.681	Resultado de ejercicios anteriores	1.128.213	1.058.205
Otro inmovilizado intangible	3.536	0	Resultado del ejercicio	(310.126)	70.008
Inmovilizado material	70.795	102.726	Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	65.772	68.186
Construcciones	65.772	68.186			
Otro inmovilizado material	5.023	34.540			
Inversiones financieras a largo plazo	0	17.257	PASIVO NO CORRIENTE	141.498	173.669
Créditos y valores representativos de deuda	0	17.257	Deudas a largo plazo	141.498	173.669
			Deudas con entidades de crédito	141.498	173.669
ACTIVO CORRIENTE	4.205.906	4.922.619	PASIVO CORRIENTE	939.016	1.151.534
Existencias	6.968	12.224	Provisiones a corto plazo	87.778	0
Mercaderías y productos terminados	6.968	8.374	Deudas a corto plazo	362.996	35.142
Aprovisionamientos y otros	0	3.850	Deudas con entidades de crédito	35.710	35.142
Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	759.661	1.597.452	Otras deudas	327.286	0
Deudores por operaciones de gestión	550.018	958.309	Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	488.242	1.116.392
Otras cuentas a cobrar	209.643	639.143	Acreedores por operaciones de gestión	226.845	829.365
			Otras cuentas a pagar	188.163	145.735
Inversiones financieras a corto plazo	17.247	17.256	Administraciones públicas	73.234	141.292
Créditos y valores representativos de deuda	17.247	17.256			
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.422.030	3.295.687			
Tesorería	3.422.030	3.295.687			
TOTAL ACTIVO	5.198.437	5.755.666	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	5.198.437	5.755.666

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EADOP. La columna 2019 presenta las cifras reexpresadas.

2.3.1. Inmovilizado

Durante el ejercicio 2020 hubo adiciones de inmovilizado intangible por 488.503 € que correspondían, básicamente, a las mejoras en los programas informáticos realizadas por el CTTI de 466.656 €. No hubo adiciones de inmovilizado material durante ese ejercicio.

La EADOP tenía inmovilizado entregado en cesión por 510.232 €, de los cuales destacaban 471.742 € correspondientes a la cesión del local de titularidad de la EADOP situado en el número 19 de la calle Fleming, de Lleida, donde se ubicaba la librería de la Generalidad, y también el equipamiento correspondiente, a favor de Cáritas Diocesana de Lleida. Por Acuerdo del Gobierno de 27 de noviembre de 2012, se autorizó a la EADOP a que hiciese la cesión del uso temporal y privativo del inmueble y su equipamiento a favor de Cáritas Diocesana de Lleida por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de la firma del convenio de cesión, prorrogables por un periodo igual.

El 4 de diciembre de 2012 se formalizó el convenio de cesión del local entre ambas entidades y el 22 de noviembre de 2017 se formalizó una adenda de prórroga por un periodo de cuatro años y se adaptó a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De acuerdo con el convenio, la entidad cesionaria debe utilizar el local y el equipamiento cedido únicamente para llevar a cabo actividades propias de sus actividades y finalidades sociales, de acuerdo con los Estatutos de Cáritas Diocesana de Lleida y se prohíbe su cesión a terceros. En el ejercicio 2020 de acuerdo con la información complementaria obtenida por la Sindicatura, el inmueble lo estaba utilizando la mercantil Empresa d'Inserció Troballes, SLU, con vinculación directa con Cáritas a través de la Fundació Jaume Rubió i Rubió, dedicada a la gestión de tiendas de ropa de segunda mano.

Según la adenda de prórroga del convenio de cesión del local, el convenio finalizó el 5 de diciembre de 2021. El 25 de enero de 2022 el Gobierno de la Generalidad autorizó la cesión gratuita de uso temporal del inmueble y de su equipamiento a favor de Cáritas Diocesana y de Oxfam Intermón con efectos desde el 4 de diciembre de 2021 por un periodo de cuatro años. Se determina que en el contrato programa que se prevé formalizar para el periodo 2023-2026 deberá establecerse una compensación económica a la EADOP por la pérdida de los posibles ingresos patrimoniales derivados de la cesión.

Por otro lado, la realización de actividades de carácter social no forma parte de las finalidades de la EADOP, por lo que, en opinión de la Sindicatura, sería más adecuado que el local se transfiriese al departamento competente en acción social.

2.4. REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro 20 se presenta el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020 y en el cuadro 21 la evolución del remanente de tesorería en el período 2016-2020.

Cuadro 20. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020

Concepto	2020
1. Fondos líquidos	3.422.030
2. Derechos pendientes de cobro	532.989
Del presupuesto corriente	499.880
De presupuestos cerrados	70.291
De operaciones no presupuestarias	(37.182)
3. Obligaciones pendientes de pago	(681.737)
Del presupuesto corriente	(608.767)
De presupuestos cerrados	857
De operaciones no presupuestarias	(73.827)
4. Partidas pendientes de aplicación	(25.220)
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(25.220)
I. Remanente de tesorería total (1+2+3+4)	3.248.062
II. Exceso de financiación afectada	0
III. Saldos de dudoso cobro	(2.908)
IV. Remanente de tesorería no afectado (I+II+III)	3.245.154
1. Obligaciones pendientes de reconocimiento en el presupuesto	(115.254)
Acreedores por operaciones devengadas	(115.254)
V. Remanente de tesorería total (IV+1)	3.129.900

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EADOP.

El 28 de julio de 2021 la Intervención General de la Generalidad concluyó que no tenía ningún inconveniente en autorizar la incorporación del remanente de tesorería de la EADOP al presupuesto de 2021 por un importe máximo de 3,25 M€ y que no procedía efectuar ninguna retención en las transferencias previstas para el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el contrato programa (véase el apartado 2.2.1.2).

Cuadro 21. Evolución del remanente de tesorería total. Período 2016-2020

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Remanente de tesorería total	2.266.987	2.760.265	3.404.309	3.253.389	3.129.900

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la EADOP de los ejercicios 2016-2020.

2.5. CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la EADOP tiene la consideración de poder adjudicador administración pública a los efectos de esa Ley. La Sindicatura ha revisado los tres expedientes adjudicados en el ejercicio 2020 con un importe total licitado de 228.200 € y adjudicado de 196.600 €. En el cuadro 22 se presentan sus principales características.

Cuadro 22. Expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio 2020

Ref.*	Número de expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
1	SE 09/19	Abierto	Servicio de mantenimiento técnico de las instalaciones y del servicio de gestión energética de las dependencias de la EADOP	93.200	Veolia Serveis Catalunya, SAU	82.000
2	SE 10/20	Abierto simplificado	Servicios de impresión, troquelado, encuadernación y manipulación de la publicación "El patrimonio Unesco en Cataluña"	35.000	Agpograf, SA	34.600
3	SE 08/20	Abierto	Servicios de corrección y traducción de textos para la EADOP, dividido en tres lotes: Lote 1: Servicio de traducción del castellano al catalán de disposiciones legales publicadas en el BOE para la edición en lengua catalana Lote 2: Servicio de corrección de otros textos en catalán o castellano y traducción de otros textos del catalán al castellano y viceversa Lote 3: Servicio de corrección en lenguas extranjeras (francés e inglés) y traducción directa o inversa de catalán o castellano a lenguas extranjeras (francés e inglés)	30.000 50.000 20.000	M.A.R. Didacta Edicens, SL Lote desierto	30.000 50.000 -

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

* Referencia de la Sindicatura.

Del trabajo realizado se hacen las siguientes observaciones:

- En el expediente 1, el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, con un peso máximo de 49 puntos sobre un total de 100, incluye una descripción de lo que ofrecen las empresas licitadoras en relación con cada uno de los subcriterios, pero no quedan suficientemente motivadas las puntuaciones otorgadas.
- En el expediente 3, se valora hasta 40 puntos de un total de 100 una prueba de traducción que deben presentar las empresas sobre un texto propuesto por la EADOP e incluido en el pliego de cláusulas. En el pliego se indican los elementos que se considerarán en la valoración (adecuación a la normativa lingüística vigente, fidelidad al texto original y solu-

ciones a problemas sintácticos). En el informe de valoración de las propuestas se estableció un baremo de errores (leve, importante y grave) y de penalizaciones. En opinión de la Sindicatura, habría sido conveniente que estos baremos y las penalizaciones se hubiesen establecido en los Pliegos.

La Sindicatura también ha revisado las dos prórrogas de contratos de mayor importe del ejercicio 2020 de un total de cinco: el expediente SE 02/18, correspondiente al servicio de limpieza de la sede de la entidad adjudicado a LD Limpieza y Desinfección, SAU, por 49.514 €, y el expediente SE 16/20, correspondiente al servicio de conserjería, adjudicado a Integra MGSi CET Catalunya, SL, por 13.200 €. El resultado de las comprobaciones ha sido satisfactorio.

2.5.1. Contratación menor

En el año 2020 la EADOP firmó 203 contratos menores con 71 proveedores por 377.781 €, que representan el 98,07% de los contratos y el 65,77% del importe contratado ese año. De acuerdo con el artículo 118.2 de la LCSP se consideran contratos menores los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 € y los de suministros o servicios de valor estimado inferior a 15.000 €.

En el cuadro 23 se presentan por intervalos los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2020.

Cuadro 23. Contratos menores por intervalos

Intervalo	Contratos	Importe
De 15.000 € a 15.593 €	1	15.593
De 10.000 € a 14.999 €	4	45.850
De 3.000 € a 9.999 €	35	172.644
De 1.000 € a 2.999 €	60	105.282
De 0 € a 999 €	103	38.412
Total	203	377.781

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Los contratos inferiores a 10.000 € (198 contratos) representan un 97,54% del número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2020 y el 83,74% del importe total adjudicado. Los 103 contratos inferiores a 1.000 € representan el 50,74% del número de contratos adjudicados y el 10,17% del importe total adjudicado.

Un total de ciento catorce contratos menores por 256.639 € (67,93% del total) corresponden a los servicios de impresión de varias publicaciones (calendario de ferias 2021, exposición de 1978, carnet de salud infantil, vocabulario en imágenes, cuadríptico de amamantamiento materno, etc.) contratados a treinta y tres proveedores diferentes. Las contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles dan como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían

correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP.

La Sindicatura ha revisado la documentación de una muestra de diez contratos menores del ejercicio 2020 seleccionados a criterio del auditor, que se detallan en el cuadro 24.

Cuadro 24. Muestra de contratos menores del ejercicio 2020

Ref.*	Tipo de contrato	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe de adjudicación
1	Obras	02.01.2020	Veolia Serveis Catalunya, SA	Instalación de un sistema de climatización complementario en la EADOP	15.593
2	Servicios	27.04.2020	Abancalar, SL	Diseño y pautas de elaboración de un documento de síntesis y divulgación de las memorias departamentales, y la aplicación en las memorias de cuatro organismos	14.000
3	Servicios	01.09.2020	Gràfiques Cuscó, SAU	Impresión de 50.000 ejemplares "Carnet de salut infantil"	10.950
4	Servicios	28.07.2020	Fundació Eurecat	Servicio de apoyo y asesoramiento de organización de las actividades de producción de servicios editoriales y de comercialización de las publicaciones de la Generalidad de Cataluña realizadas por la EADOP	10.500
5	Servicios	06.02.2020	L.F.M.	Impresión de 186.000 cuadrípticos "Monuments"	10.400
6	Servicios	29.06.2020	Veolia Serveis Catalunya, SA	Servicio de mantenimiento conductivo y correctivo de la sede de la EADOP	8.480
7	Servicios	06.02.2020	Distribuciones de Enlace, SA	Servicio de representación comercial para las publicaciones de la Generalidad	7.500
8	Servicios	29.06.2020	Primer Segona Publicitat, SL	Diseño gráfico y maquetación "Calendari de fires de Catalunya 2021"	5.662
9	Servicios	03.12.2020	Vanguard Grafic, SA	Impresión de 750 ejemplares "Guia Arxiu Nacional de Catalunya"	4.733
10	Servicios	30.03.2020	Ara Vinc, SL	Servicio de mensajería	2.400

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

* Referencia de la Sindicatura.

Del trabajo realizado se hacen las siguientes observaciones:

- El objeto del expediente 1 no se ajusta al contenido del contrato de obras regulado en el artículo 13 de la LCSP. En opinión de la Sindicatura, este sería un contrato de suministro y montaje de un sistema de climatización y, por lo tanto, el límite para poder tramitarse como un contrato menor era de 15.000€. En consecuencia, la EADOP debería haber licitado el correspondiente contrato siguiendo los procedimientos previstos en la LCSP.
- El expediente 2 tiene por objeto hacer el diseño y marcar las pautas de un documento de síntesis y divulgación de las memorias departamentales, y la aplicación en las memorias de cuatro organismos a definir por la EADOP. El presupuesto de la actuación incluye el

diseño y la definición del proyecto, por 4.000 €, y la redacción de cuatro memorias a definir por la EADOP, por 10.000 €, que fueron las correspondientes a la propia EADOP, al Instituto Catalán de las Mujeres, al Centro de Estudios de Opinión y al Instituto de Estudios del Autogobierno. En el informe de necesidad de la contratación no se justifica de forma motivada la necesidad del contrato. En este caso no consta que se consultase a más de un proveedor como sí se hizo en otros contratos menores. Hay que señalar que la Sindicatura no ha obtenido evidencia de la publicación de dichos resúmenes en las páginas web de las entidades, donde sí que figuran las memorias completas de cada entidad. Por lo tanto, no se ha podido verificar que el servicio contratado haya cumplido su finalidad de divulgación de las memorias a la ciudadanía.

Adicionalmente, la Sindicatura ha analizado los contratos menores por importe, por fecha, por adjudicatario (número de contratos e importes adjudicados) y por objeto para el periodo 2018-2020² de un total acumulado de 1,60 M€ con un total de ciento cuarenta y un adjudicatarios y ochocientos veintitrés contratos menores. Del análisis realizado se desprende que en treinta proveedores hay reiteración en la contratación del servicio de impresión de varios documentos, en tres hay reiteración en la contratación de los servicios de corrección y traducción, y en uno hay reiteración en la contratación del servicio de representación comercial para las publicaciones de la Generalidad. El importe de estos contratos con reiteración es de 1,03 M€. Las contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles dan como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3³ / 118.2⁴ de la LCSP. Estos contratos se presentan en el cuadro 25.

Cuadro 25. Contratos menores recurrentes. Periodo 2018-2020

Adjudicatario	Año	Tipo	Concepto	Importe	Número
Vanguard Grafic, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	14.476	6
	2019	Servicios	Servicio de impresión	14.580	21
	2020	Servicios	Servicio de impresión	15.010	6
DC Plus, Serveis Editorials, SCP	2018	Servicios	Servicio de impresión	16.986	19
	2019	Servicios	Servicio de impresión	12.352	13
	2020	Servicios	Servicio de impresión	14.652	13
Gráfica 94, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	15.308	28
	2019	Servicios	Servicio de impresión	17.472	4
	2020	Servicios	Servicio de impresión	8.812	7

2. Desde el 9 de marzo de 2018 se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 € cuando se trate de contratos de suministros o servicios. Hasta el 8 de marzo de 2018 se consideraban contratos menores los de valor estimado inferior a 50.000 € para los contratos de obras o a 18.000 € para el resto de los contratos.

3. Hasta el 5 de febrero de 2020.

4. Desde el 6 de febrero de 2020.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 6/2022

Adjudicatario	Año	Tipo	Concepto	Importe	Número
Arts Gràfiques Grinver, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	14.324	6
	2019	Servicios	Servicio de impresión	12.927	4
	2020	Servicios	Servicio de impresión	14.110	3
Base G Comunicación Integral, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	14.442	6
	2019	Servicios	Servicio de impresión	14.466	3
	2020	Servicios	Servicio de impresión	12.190	3
Talleres Gráficos Soler, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	14.993	9
	2019	Servicios	Servicio de impresión	14.541	4
	2020	Servicios	Servicio de impresión	10.468	3
C.G. Creaciones Gráficas, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	12.270	2
	2019	Servicios	Servicio de impresión	13.528	5
	2020	Servicios	Servicio de impresión	14.165	4
Utaia BCN, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	12.962	3
	2019	Servicios	Servicio de impresión	13.820	4
	2020	Servicios	Servicio de impresión	11.518	2
Agpograf, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	13.697	8
	2019	Servicios	Servicio de impresión	11.994	5
	2020	Servicios	Servicio de impresión	11.276	5
Studium Talleres Gráficos, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	16.001	24
	2019	Servicios	Servicio de impresión	11.678	19
	2020	Servicios	Servicio de impresión	8.792	6
Serper, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	11.279	5
	2019	Servicios	Servicio de impresión	9.925	14
	2020	Servicios	Servicio de impresión	14.341	11
Gráficas Gomez Boj, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	12.079	4
	2019	Servicios	Servicio de impresión	11.850	2
	2020	Servicios	Servicio de impresión	10.884	4
Estudios Gráficos Color, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	14.745	1
	2019	Servicios	Servicio de impresión	11.245	2
	2020	Servicios	Servicio de impresión	6.999	1
Encuadernaciones y Manipulados Elipe, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	17.810	1
	2019	Servicios	Servicio de impresión	14.937	3
Gràfiques Cuscó, SAU	2018	Servicios	Servicio de impresión	14.381	6
	2019	Servicios	Servicio de impresión	6.507	2
	2020	Servicios	Servicio de impresión	10.950	1
Ciscar Producciones, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	13.450	6
	2019	Servicios	Servicio de impresión	14.158	9
	2020	Servicios	Servicio de impresión	3.915	1
Génesis and You, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	13.459	9
	2019	Servicios	Servicio de impresión	14.279	22
	2020	Servicios	Servicio de impresión	1.396	2
Graphic Force, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	9.082	9
	2019	Servicios	Servicio de impresión	11.996	15
	2020	Servicios	Servicio de impresión	7.803	9

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 6/2022

Adjudicatario	Año	Tipo	Concepto	Importe	Número
Aktes Serveis Integrals, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	14.893	2
	2019	Servicios	Servicio de impresión	13.581	5
Esmón Publicidad, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	14.888	3
	2019	Servicios	Servicio de impresión	13.348	2
Comgrafic, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	13.785	8
	2019	Servicios	Servicio de impresión	12.867	4
	2020	Servicios	Servicio de impresión	464	1
Singular Scope, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	26.811	5
Manipulados Herrera, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	14.506	2
	2019	Servicios	Servicio de impresión	10.795	3
Eficientprint Graphics, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	10.026	2
	2019	Servicios	Servicio de impresión	13.119	3
Fermay Servicios Gráficos SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	17.900	1
	2019	Servicios	Servicio de impresión	3.971	1
Nexe Impressions, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	6.820	5
	2019	Servicios	Servicio de impresión	13.410	2
ASAC Negocis, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	14.999	4
	2019	Servicios	Servicio de impresión	3.309	1
Novoprint, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	2.595	1
	2019	Servicios	Servicio de impresión	14.080	4
Litografiad Roses, SA	2018	Servicios	Servicio de impresión	6.546	2
	2019	Servicios	Servicio de impresión	8.564	1
Publicitat, SL	2018	Servicios	Servicio de impresión	8.595	4
	2019	Servicios	Servicio de impresión	6.415	4
Addenda, SCCL	2018	Servicios	Servicio de corrección y traducción	9.732	12
	2019	Servicios	Servicio de corrección y traducción	6.635	9
	2020	Servicios	Servicio de corrección y traducción	7.556	15
Barcelona Traduccions, SL	2018	Servicios	Servicio de corrección y traducción	6.480	9
	2019	Servicios	Servicio de corrección y traducción	14.991	2
	2020	Servicios	Servicio de corrección y traducción	1.959	3
M.A.R.	2018	Servicios	Servicio de corrección y traducción	3.275	3
	2019	Servicios	Servicio de corrección y traducción	14.946	2
	2020	Servicios	Servicio de corrección y traducción	2.706	6
Distribuciones de Enlace, SA	2018	Servicios	Servicio de representación comercial para las publicaciones de la Generalidad	9.529	2
	2019	Servicios	Servicio de representación comercial para las publicaciones de la Generalidad	8.712	1
	2020	Servicios	Servicio de representación comercial para las publicaciones de la Generalidad	13.500	2

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los importes corresponden a los acumulados por proveedor y año.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos relativos a la EADOP en el ejercicio 2020 y que, si procede, habría que corregir.

1. No consta que el Consejo de Administración aprobase el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2020 (véase el apartado 2.2).
2. El 19 de febrero de 2021, una vez ya ejecutado el gasto, el Consejo de Administración aprobó una transferencia de créditos entre los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos por 489.710 € (véase el apartado 2.2).
3. En 2020 la EADOP no tenía un sistema de contabilidad analítica para poder determinar los costes y resultados de las diferentes actividades que realiza, aunque el contrato programa 2017-2019 ya incluía entre los compromisos de la Entidad el de profundizar en la implantación de la contabilidad analítica (véase el apartado 2.2.1.2).
4. Ocho trabajadores habían superado con creces el período máximo para el ejercicio de funciones de categoría superior establecido en el artículo 15.2 del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad, que es de seis meses durante un año o de ocho meses durante dos años (véase el apartado 2.2.2.1).
5. La EADOP abonó a una trabajadora los complementos retributivos de jefe de área y de puesto de trabajo, cuya percepción, en opinión de la Sindicatura, es incompatible de acuerdo con la disposición final del Anexo 9 del VI Convenio colectivo único de la Generalidad (véase el apartado 2.2.2.1).
6. La EADOP abonó horas extraordinarias a sus trabajadores en el ejercicio 2020 por 4.933 € brutos sin que haya quedado acreditado que el Consejo de Administración hubiese aprobado expresamente los supuestos excepcionales para la compensación económica de las horas extraordinarias, como correspondía de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020 (véase el apartado 2.2.2.1).
7. Dos trabajadores percibieron el plus de rotación de turnos previsto en el VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad, a pesar de haber realizado durante todo el ejercicio 2020 una jornada normal. En la RPT del personal laboral de la EADOP vigente en el ejercicio 2020 la jornada es normal para todos los trabajadores, no hay ningún trabajador con régimen de turnos (véase el apartado 2.2.2.1).
8. En un expediente de contratación, el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor incluye una descripción de lo que ofrecen las empresas licita-

doras, pero no quedan suficientemente motivadas las puntuaciones otorgadas (véase el apartado 2.5).

9. En la revisión de los contratos menores se ha detectado la reiteración de la contratación menor de los servicios de impresión y de corrección y traducción de textos. Las contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles dan como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118 de la LCSP (véase el apartado 2.5.1).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. La EADOP debe completar la implantación de la contabilidad analítica en el sistema corporativo de información contable PANGEA (Plataforma de Análisis de Gestión Económica de la Administración), mejorar la información de costes de las diferentes actividades funcionales de la EADOP y, especialmente, las actividades financiadas por medio de transferencias.
2. Teniendo en cuenta la evolución del remanente de tesorería de la EADOP y las previsiones del contrato programa, sería conveniente analizar si las necesidades futuras de la EADOP justifican el mantenimiento de un remanente de tesorería elevado y adoptar, si procede, las medidas necesarias para su aplicación en un plazo de tiempo razonable.
3. La EADOP debería revisar la descripción de los puestos de trabajo y adecuar, si procede, la RPT, al contenido actual de los puestos
4. La EADOP debe promover la máxima publicidad y concurrencia en la contratación de los servicios de impresión y de corrección y traducción de textos hasta ahora adjudicados con contratos menores, mediante procedimientos abiertos o acuerdos marco.
5. En relación con la cesión de un local a favor de Cáritas Diocesana de Lleida, teniendo en cuenta que entre las finalidades de la EADOP no está la realización de acción social, se debería valorar el traspaso del local al departamento competente en esta materia.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 30 de marzo de 2022 a la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones se reproduce a continuación.⁵

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Se adjunta la carta del director general de la Entidad mediante la cual se envían las alegaciones a dicho proyecto de informe.

Atentamente,

Joan Burjats Bosch
Subdirector general del Diario Oficial y de Administración

Fecha de la firma: 11:24:21 12/04/2022

Firmante: Joan Burjats Bosch

 Generalitat de Catalunya
**Entitat Autònoma del Diari Oficial
i de Publicacions**

Sra. D^a Anna Tarrach Colls
Síndica de Cuentas de Cataluña
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Distinguida señora:

En respuesta a su carta de fecha 30 de marzo, me es grato enviarle adjuntas, en formato Word y por el medio establecido, las alegaciones de la Entidad al proyecto de informe de fiscalización núm. 11/2021-D.

5. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional o documento que le sea menester en relación con esta cuestión.

Atentamente,

Barcelona, a la fecha de la firma electrónica

[Signatura digital
2022.04.12
09:41:19]

Joan Domènec Abad Esteve
Director general



ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN NÚMERO 11/2021-D CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD AUTÓNOMA DEL DIARIO OFICIAL Y DE PUBLICACIONES DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

En relación con el proyecto de fiscalización antes mencionado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de la Ley 18/2020, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, y en respuesta al escrito de la Síndica de fecha 30 de marzo de 2022, se formulan las siguientes alegaciones:

A. Respecto al apartado 3.1. OBSERVACIONES

Observación 2

La aprobación por parte del Consejo de Administración de la transferencia de crédito del capítulo 2 al capítulo 6, por importe de 466.656,33 euros, no constituye una aprobación realizada con posterioridad a la ejecución del gasto por los siguientes motivos:

- *El CTTI factura a toda la Administración de la Generalidad de Cataluña nuevos evolutivos informáticos como gasto (con cargo al capítulo 2), si bien*

se trata de inversiones en desarrollo de sistemas de información y, por lo tanto, deben contabilizarse con cargo al capítulo 6. Aunque la EADOP comunicó por escrito al CTTI la anomalía expuesta, este lo sigue haciendo de esa forma.

- *Dicha transferencia de crédito aprobada por el Consejo de Administración consistió, pues, en imputar en el capítulo presupuestario correcto un gasto anteriormente aprobado por ese y que se debía realizar. No supuso ningún cambio en el importe, el objeto ni la finalidad del gasto, cuyos términos habían sido acordados por el Consejo de Administración, en la reunión celebrada el 29 de junio de 2018, con la aprobación del Plan plurianual TIC para el período 2019-2022.*

Observación 8

Se considera que la motivación de las puntuaciones otorgadas a los licitadores participantes en la contratación se considera suficiente por los siguientes hechos:

- a) La valoración de las ofertas presentadas se efectuó desgranando una serie de conceptos principales objeto de puntuación para cada uno de los criterios de adjudicación. Las puntuaciones se asignaron, concepto por concepto, en función del contenido de las proposiciones contractuales presentadas y especificando lo que se valoró de cada concepto.
- b) Por tratarse de un objeto contractual especialmente técnico y no disponer la Entidad de personal cualificado, se recurrió al asesoramiento profesional externo por parte de una empresa de ingeniería (la misma que había diseñado el sistema de climatización del local). De acuerdo con su asesoramiento y experiencia en múltiples contratos administrativos, se configuró toda la contratación: redacción de pliegos de prescripciones técnicas, criterios de valoración, etc.

Por otro lado, la valoración de las proposiciones contractuales efectuadas se comunicó a todos los licitadores, como es preceptivo, por medio de su publicación en el Perfil del Contratante de la Entidad, sin que ninguno de ellos observase motivación insuficiente.

Observación 10

Se considera que no se produjo ningún fraccionamiento indebido del contrato por las siguientes causas:

- a) En el momento de efectuar la contratación de cada servicio de impresión o corrección de texto la Entidad no conocía el número ni las características de

futuros posibles servicios porque ello dependía exclusivamente de los departamentos de la Generalidad de Cataluña.

- b) En los expedientes de contratación menor se solicitaron ordinariamente diferentes proposiciones contractuales, y en todos ellos consta que no se produce ninguna alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no había suscrito contratos menores por un importe superior al máximo legalmente establecido (esto último siempre ha sido objeto de un riguroso seguimiento por parte de la Entidad).
- c) La aprobación y ejecución del actual Contrato programa ha permitido a la Entidad disponer de una previsión de los servicios editoriales que le encargarán durante el año (en función del contenido del Plan editorial de la Generalidad), condición indispensable para racionalizar la contratación de servicios de impresión como se ha hecho en los términos expuestos en el siguiente apartado

B. Respecto al apartado 3.2. RECOMENDACIONES

Recomendación número 4

La Entidad ha llevado y está llevando a cabo actualmente las siguientes actuaciones a fin de racionalizar la contratación menor de los servicios de impresión y traducción o corrección de textos, con lo cual se prevé reducirla alrededor de un 80%:

- En lo referente a los servicios de impresión, encuadernación y manipulación de libros, revistas, mapas y otros productos editoriales, en fecha 27 de abril de 2021 la Entidad incoó la tramitación de un acuerdo marco (exp. SE 04/2021), configurado en dos lotes diferenciados, mediante el cual ya han sido seleccionadas 10 empresas en cada lote entre las cuales licitar los futuros contratos. Los contratos con las empresas seleccionadas en el Lote 1 ya han sido formalizados y actualmente se encuentran en proceso de firma los contratos correspondientes al Lote 2.
- En fecha 26 de junio de 2020 la Entidad tramitó el expediente de contratación de los servicios de corrección y traducción de textos mediante procedimiento abierto (exp. SE 08/20). En fecha 9 de febrero de 2021 se adjudicaron los lotes 1 y 2, mientras que el lote 3, correspondiente a los servicios de corrección y traducción de textos en inglés y francés, quedó desierto al no haberse presentado ninguna oferta admisible. Desde el momento de la formalización de los contratos correspondientes a los lotes 1 y 2, la Entidad no ha celebrado más contratos menores de servicios de corrección y traducción en catalán y castellano, que eran las más habituales. En lo referente a los servicios de corrección y traducción en inglés y francés, actualmente se está tramitando también una nueva licitación mediante procedimiento abierto.

Recomendación número 5

El Contrato programa entre la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Entidad para el periodo 2020-2022, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2020, contiene el deber de la Entidad de conseguir el equilibrio económico.

El cumplimiento de ese compromiso requiere que la Entidad obtenga todos los posibles ingresos de los medios económicos con los que cuenta, entre estos los recursos procedentes de su patrimonio (según dispone el artículo 7 de la Ley 24/1987, de 28 de diciembre). Por este motivo el Gobierno de la Generalidad estableció en el Acuerdo de 25 de enero de 2022 una compensación económica a la Entidad, en el marco del próximo futuro Contrato programa, por la cesión gratuita del uso temporal del inmueble propiedad de aquella situado en la calle del Doctor Fleming, número 19, de Lleida.

En fecha 17 de febrero de 2022 se formalizó la referida cesión gratuita del uso temporal a favor de Cáritas Diocesana de Lleida y de Oxfam Intermón hasta el 4 de diciembre de 2025.

Aunque se trasladará al Gobierno de la Generalidad la recomendación que la Sindicatura de Cuentas disponga, esta debería tener en cuenta los siguientes hechos y circunstancias:

- La actual cesión del local a entidades sociales es temporal, motivo por el cual su traspaso al departamento competente en acción social podría no estar justificado.
- La pérdida del local por parte de la Entidad debería generar la compensación económica correspondiente a la inversión efectuada por aquella (que actualmente todavía se está pagando) puesto que no parece lógico que la buena voluntad de la Entidad de atender necesidades temporales del Gobierno de la Generalidad de Cataluña le comportase un perjuicio económico muy significativo.

Barcelona, 12 de abril de 2022.

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 4 de mayo de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente la síndica Anna Tarrach Colls, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 6/2022, relativo a la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones, ejercicio 2020.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

